ADICION Y MODIFICACION N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8888694 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS JUNIOR PEREZ MANZANO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 14 de enero de 2026 las partes suscribieron mediante el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II, el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "8-9302-82 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE ALMACÉN E INVENTARIO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS" 2. Que, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.930.000,00). 4. Que, de conformidad con la Resolución No. 1-000332 de 2026 de la DIRECCION DE PLANEACION del SENA, fueron asignados recursos para cubrir nivelación de honorarios mensuales de los de apoyos administrativos y de gestión diferentes a Destinación especifica, En consecuencia, se requiere efectuar la adición al contrato para incorporar los recursos asignados. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526 de 2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro, autorizó la modificación aludida mediante radicado On base No. CPE No. 08-9-2026-002926. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y MODIFICACION - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.596.333,00). Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **$ 27.526.333,00.** El inicio de la ejecución del contrato se anticipa al **2 de febrero de 2026**, fecha que inicialmente estaba prevista para el 2 de marzo de 2026, sin que ello implique modificación alguna del plazo de ejecución, el cual se mantiene hasta el 30 de diciembre de 2026**.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**2.510.000,00**
ENERO	0	$ 0,00	0,00%
FEBRERO	29	$ 2.426.333,00	8,81%
MARZO	30	$ 2.510.000,00	9,12%
ABRIL	30	$ 2.510.000,00	9,12%
MAYO	30	$ 2.510.000,00	9,12%
JUNIO	30	$ 2.510.000,00	9,12%
JULIO	30	$ 2.510.000,00	9,12%
AGOSTO	30	$ 2.510.000,00	9,12%
SEPTIEMBRE	30	$ 2.510.000,00	9,12%
OCTUBRE	30	$ 2.510.000,00	9,12%
NOVIEMBRE	30	$ 2.510.000,00	9,12%
DICIEMBRE	30	$ 2.510.000,00	9,12%
TOTAL	**329**	**$ 27.526.333,00**	100,00%

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526 de 2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Resolución No.1-000332 de 2026, On base, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Revisó: Andrea Poveda, – Abogada CCyS
Proyectó: Jhanerys Gomez, Gestión Contractual